

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico 00905

EN EL CASO DE:

CORPORACION AZUCARERA DE
PUERTO RICO H.N.C. CENTRAL
MERCEDITA

-y-

VANGUARDIA DE TRABAJADORES
UNIDOS DE PUERTO RICO

CASO NUM. PC-106
D-962

DECISION Y ORDEN

El 4 de noviembre de 1983, el Jefe Examinador, Sr. José Oscar Ortiz, emitió su Informe y Recomendaciones sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropiaada en el caso de epígrafe.

El 28 de noviembre de 1983, luego de una prórroga concedida, la representación legal del patrono radicó sus Excepciones al referido informe.^{1/} En el mismo nos plantea que los señores Vicente Rodríguez Santiago y Carlos O. Armstrong deben ser considerados como supervisores y no como "empleados" con derecho a la negociación.^{2/}

Examinado el expediente completo del caso, las alegaciones del patrono no nos mueven a variar las recomendaciones contenidas en el Informe del Jefe Examinador, el cual adoptamos en su totalidad como nuestra Decisión y Orden, haciéndolo formar parte de la misma, de acuerdo con la facultad que nos concede el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

1/ La unión no radicó Excepciones.

2/ Informe del Jefe Examinador, págs. 19-20, 23-24; Excepciones del patrono.

En virtud de lo antes expuesto, la Junta resuelve y ordena que las plazas objeto del procedimiento de autos queden clarificadas de conformidad con los términos contenidos en el Informe del Jefe Examinador que aquí adoptamos.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de enero de 1984.

(Fdo.) Luis P. Nevares Zavala
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

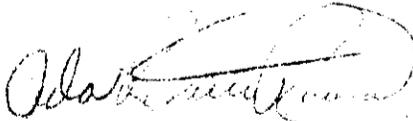
El Miembro Asociado, Lcdo. Luis Berríos Amadeo, no participó en este caso.

NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1- Lcdo. Enrique Bray
Apartado 1732
Hato Rey, Puerto Rico 00919
- 2- Lcdo. Manuel J. Zengotita Morales
Apartado 7769
Ponce, Puerto Rico 00732
- 3- Sindicato de Obreros Unidos del
Sur de Puerto Rico
Apartado D
Salinas, Puerto Rico 00751
- 4- Unión General de Trabajadores
Apartado 29247, 65th. Infantería Sta.
Río Piedras, Puerto Rico 00929

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de febrero de 1984.


Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico 00905

EN EL CASO DE:

CORPORACION AZUCARERA DE PUERTO
RICO, H.N.C. CENTRAL MERCEDITA

-y-

VANGUARDIA DE TRABAJADORES
UNIDOS DE PUERTO RICO

CASO NUM. PC-106

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL JEFE EXAMINADOR
SOBRE LA PETICION DE CLARIFICACION DE LA
UNIDAD APROPIADA

De conformidad con la Resolución que expidió la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, el 12 de agosto de 1980, en el caso de Autoridad de Edificios Públicos, Caso Núm. PC-64, D-851,^{1/} el Jefe Examinador que suscribe expide el presente Informe en este caso.

El 22 de diciembre de 1982, Vanguardia de Trabajadores Unidos de Puerto Rico, en adelante denominada la Peticionaria, radicó ante la Junta una Petición Enmendada para Clarificación de la Unidad Apropriada en la que alegó que se ha suscitado una disputa sobre la clarificación de la unidad apropiada que sigue:

1/ La aludida Resolución autoriza al Jefe Examinador a someter a la Junta un informe con copia a las partes exponiendo los hallazgos de la investigación que se realice en casos de clarificaciones de la unidad apropiada con sus conclusiones y recomendaciones. La misma Resolución le concede a las partes diez (10) días laborables e improrrogables siguientes a la fecha de recibo del informe para radicar, si así lo desean, excepciones simultáneas al mismo, para la Junta tomar la acción correspondiente luego de considerar el expediente completo del caso, incluidos el Informe del Jefe Examinador, así como las excepciones de las partes, si las hubiese. Este procedimiento excluye los casos que el Presidente de la Junta considere inmeritorios, los cuales podrá desestimar.

"Todos los empleados administrativos y de oficina que utiliza el Patrono en la fase fabril de la Central Mercedita que radica en Ponce, Puerto Rico, incluidos el Sub-Jefe de Listeros, el Contador Mayor, el Recaudador, el Contador Sección de Ventas, el Oficial Pagador, el Contador Menor, Oficinistas-Dactilógrafos, Contador de Presupuesto y Recaudación, Citador de Personal, Listeros y el Escribiente; excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores, el Jefe de Listeros, el Jefe de Contabilidad, el Contralor, la Secretaria del Contralor, la Secretaria del Jefe del Departamento de Compra, empleados comprendidos en otras unidades de negociación colectiva y toda otra persona con poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto." 2/

De acuerdo con la Petición, la disputa consiste en que según la Peticionaria, los puestos que ocupan Iris Toledo de Salicrup, Raquel Ortalaza, Myriam Laspina Rivera, Elsia López, Myrna Vega Rivera, Vicente Rodríguez Santiago, Luis Colón Rodríguez, Pedro Orlando Correa, Rubén Pérez, José A. Pagán, Luis R. Muñiz Rivera, José M. Alvarado Rodríguez, Juan Otilio Reyes Torres, Raúl Nieves, Roberto Rodríguez, José R. Vargas Peña, Carlos Vega Cotto, Edelmiro Rodríguez, Romualdo Báez Rivera, Carlos Armstrong Vallecillo y Pedro Serrano deben incluirse en la unidad que ella solicita se clarifique. 3/

La Peticionaria sostiene, para justificar su petición, que los susodichos empleados deben formar parte de la unidad apropiada que ella representa en la fase fabril porque no son supervisores ni ejecutivos y tampoco son miembros bonafide de organización obrera alguna. Sostiene, además, que ellos desempeñan labores y funciones de oficina con la Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, en adelante denominada la Corporación o el Patrono.

2/ Esta unidad fue estructurada por la Junta en el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Caso Núm. PC-52, D-769.

3/ Los puestos que ocupan estas personas se mencionan en este informe tal como aparecen oficialmente en los récords del Patrono.

Considerando que en la aludida disputa está incluido un empleado que ocupa una clasificación que está comprendida en la unidad apropiada que representa la Unión General de Trabajadores, en adelante denominada la Unión General, le solicitamos a ésta nos sometiera por escrito su posición en cuanto a las clasificaciones de empleo que se solicitaban que se clarificasen. La Unión General no sometió posición alguna a ese respecto.

Como en la referida disputa aparecen empleados cuyas clasificaciones de empleo pertenecen a la unidad apropiada de producción y mantenimiento que representa el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico, en adelante denominado el Sindicato, o podrían caer en otras de sus unidades, solicitamos de éste que nos sometiera su posición en cuanto a todas y cada una de las clasificaciones de empleo envueltas en el caso. Sostiene que cualquier clasificación de empleo que esté dentro de la unidad de producción y mantenimiento o pueda caer dentro de esa unidad o de otra que represente, debe excluirse de la unidad que pertenece a la Peticionaria.

El Patrono sostiene que los puestos que reclama la Peticionaria deben excluirse de la unidad de empleados administrativos y de oficina de la fase fabril que ella representa, debido a que los ocupantes de éstos, en su mayoría, son jefes de departamentos y/o supervisores; otros pertenecen a distintas unidades de negociación colectiva ya establecidas en la Corporación; y los restantes son empleados de confianza íntimamente ligados a la administración.

La División de Investigaciones de la Junta realizó una investigación de los puestos que ocupan las personas concernidas en la alegada disputa suscitada en el presente caso. La misma suministró suficiente información para hacer recomendaciones específicas y los fundamentos en que se apoyan, se exponen en el Informe que sometemos a continuación.

A. Puestos que tienen status de supervisor

1. Plaza de Contador Jefe de la Refinería que ocupa Romualdo Báez Rivera

Romualdo Báez Rivera ocupa el puesto de Contador Jefe de la Refinería en el Departamento de Contabilidad de la Corporación en la Central Mercedita. Sus funciones consisten en dirigir el susodicho departamento. Parte de su tiempo lo dedica a la jornalización de entrada de diario y preparación de los informes de costo y de los estados financieros. Como una de sus tareas principales, está la de dirigir y supervisar las labores de los tres empleados que junto a él laboran en el Departamento de Contabilidad. A éstos les asigna trabajo y vela porque el mismo se haga. Además, puede hacer recomendaciones que afecten favorable o adversamente el status de esos empleados.

Por lo anterior, concluimos que Romualdo Báez Rivera es un supervisor. Por lo tanto, la plaza que él ocupa de Contador Jefe de la Refinería debe continuar excluida de la unidad apropiada que representa la Peticionería y de toda unidad apropiada establecida en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

2. Plaza de Jefe del Departamento de Compras que ocupa Luis Colón Rodríguez

Luis Colón Rodríguez se desempeña como Jefe del Departamento de Compras en la Central Mercedita. Como tal, se encarga de hacer la decisión sobre las cotizaciones que le llegan y de que se hagan las compras sobre el material para ser utilizado en la fábrica y refinería de la Central así como en el campo.

Colón Rodríguez tiene cuatro empleados bajo su dirección y supervisión a quienes les asigna y revisa el trabajo. Tiene facultad para pedir que se elimine o se adquiera personal para su Departamento. Luego de finalizada la zafra puede despedir a alguno de los choferes bajo su dirección. En cuanto a todos los empleados que supervisa, puede hacer recomendaciones que afecten adversa o favorablemente el status de ellos.

A base de lo anterior, concluimos que Luis Colón Rodríguez es un supervisor, por lo que la plaza de Jefe del Departamento de Compras que él ocupa debe de continuar excluida de la unidad apropiada que representa la Peticionaria y de cualquier otra unidad apropiada que se haya establecido en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

3. Plaza de Asistente del Jefe de Almacén que ocupan Juan Otilio Reyes Torres y Raúl Nieves

Juan Otilio Reyes y Raúl Nieves ocupan el puesto de Asistente del Jefe de Almacén en la Central Mercedita. Durante la zafra estas personas trabajan en turnos diferentes que pueden ser de 6:00 A.M. a 2:00 P.M. o de 2:00 P.M. a 10:00 P.M. En el invernazo trabajan de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. La labor de ellos consiste en asignar, supervisar y evaluar el trabajo de entarimar y despachar azúcar ya envasada que llevan a cabo ciertos empleados que pueden llegar a 10 empleados en tiempo muerto y hasta 35 en zafra.

Reyes Torres y Nieves pueden recomendar que se tome acción disciplinaria contra las personas que supervisan. Cuando estos empleados no van a asistir a sus trabajos o van a ausentarse del mismo, le notifican a ellos quienes se lo informan al Jefe del Almacén o toman la acción correspondiente en ausencia de éste como ha ocurrido en ciertas ocasiones.

Reyes Torres y Nieves también son responsables de notificarles a los empleados que supervisan el turno de trabajo que les toca a cada uno. Además, hacen recomendaciones que les solicitan para evaluar a los empleados mientras ostentan un nombramiento de empleado probatorio.

Por todo lo anterior, concluimos que Juan Otilio Reyes Torres y Raúl Nieves son supervisores. Por lo tanto, la plaza que ellos ocupan de Asistente del Jefe de Almacén de Azúcar debe estar excluida de toda unidad apropiada de negociación colectiva en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

B. Puestos que tienen status de empleados confidenciales

1. Plaza de Secretaria del Gerente General de la Central Mercedita que ocupa Raquel Ortalaza

Raquel Ortalaza se desempeña como Secretaria del Gerente General de la Central Mercedita. Sus funciones principales consisten en tomar dictados en taquigrafía y transcribirlos; redactar cartas; recibir la correspondencia, incluida la confidencial para distribuirla luego de clasificarla; archivar cartas y documentos que entran y salen de su oficina; pasar a maquinilla informes que se hacen en la oficina del Gerente General de la Central; y atender las visitas que vienen a ver a su jefe inmediato.

Ortalaza no tiene empleados bajo su dirección y supervisión.

El jefe inmediato de Raquel Ortalaza es Francisco Carreras Guerrero, Gerente General de la Central Mercedita. Este está a cargo de todo lo de la Central lo cual incluye la refinería, la fábrica, el sistema de ferrocarriles, los talleres agrícolas, las fases agrícolas de campo y la contabilidad de esos sistemas.

Por la naturaleza de su puesto, el Gerente General de la Central tiene que bregar con asuntos obrero-patronales, en especial cuando se están negociando convenios colectivos. En esta fase, se le consulta sobre las demandas y contra-demandas tanto de las uniones como las de la Corporación sobre las cuales hace sus recomendaciones. La mayoría de las veces las somete por escrito, por lo que se entera su secretaria al tomarlas en dictado y transcribirlas. Además, al Gerente General de la Central se le consulta sobre las normas y la política obrero-patronal como de otra índole que se vaya a establecer en la Central y su recomendación tiene gran peso. También participa en la discusión y solución de problemas laborales.

Como se notará, Raquel Ortalaza tiene una relación directa con el Gerente General de la Central quien, sin lugar a dudas, participa en la elaboración y ejecución de las normas obrero-patronales de la Corporación. Por lo tanto, concluimos que la Secretaria del Gerente General de la Central Mercedita

cae dentro del concepto de confidencialidad que la Ley y las normas de la Junta consideran.^{4/} Concluimos, además, que ella es una empleada confidencial, por lo que el puesto que ocupa como Secretaria del Gerente General de la Central Mercedita debe estar excluido de toda unidad apropiada de negociación colectiva en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

2. Plaza de Secretaria del Contralor de la Central Mercedita que ocupa Iris Toledo de Salicrup

Iris Toledo de Salicrup ocupa el puesto de Secretaria del Contralor de la Central Mercedita. Sus funciones principales consisten en tomar en dictado y transcribir la correspondencia del Contralor; recibir la correspondencia que afluye a la oficina de éste; archivar la correspondencia y los documentos relacionados con esta oficina; y transcribe a maquinilla aquellos informes financieros que se preparan en la oficina del Contralor.

El Contralor tiene la función de evaluar todos los aspectos del negocio desde el punto de vista de los costos y las ganancias. Además, es responsable de hacer las proyecciones presupuestales. Su labor abarca tanto la fase fabril como la agrícola en el Proyecto Mercedita que incluye todas las fases de la refinería y la fábrica así como las fincas dedicadas a la siembra, cultivo, corte y recolección de caña de azúcar.

El Contralor, además, tiene que bregar con asuntos obrero-patronales, en especial cuando se están negociando convenios colectivos. Iris Toledo de Salicrup lo asiste en asuntos de relaciones obrero-patronales y se entera de éstos. Tiene conocimiento de muchas de las demandas de la Unión y del Patrono ya que tiene que transcribirlas. Dichas demandas surgen cuando la Corporación consulta con el Contralor asuntos relacionados con

4/ Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Caso Núm. P-2369, D-465 y Autoridad de Energía Eléctrica, Caso Núm. PC-84, D-900.

la negociación colectiva. En el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Caso Núm. PC-52, D-769, la Junta consideró la clasificación de empleo que ocupa Toledo de Salicrup y determinó que era empleada confidencial. La investigación revela que no ha habido cambio alguno respecto a las funciones de ésta y de su relación con el Contralor.

Por lo anterior, concluimos que Iris Toledo de Salicrup está en una relación directa de confidencialidad con un funcionario que ayuda e interviene en la formulación de normas y directrices obrero-patronales y de otra naturaleza de la Corporación. Cae, por lo tanto, dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos señalado.^{5/} Concluimos, además que debe estar excluida de toda unidad apropiada de negociación colectiva en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

3. Plaza de Secretaria del Administrador de Campo que ocupa Myriam Laspina Rivera

Myriam Laspina Rivera se desempeña como Secretaria del Administrador de Campo en el Departamento de Cultivo de la Corporación en el Proyecto Mercedita. Sus funciones son las que corrientemente realiza una secretaria, a saber: tomar y transcribir dictados; atender el archivo; recibir y enviar correspondencia; pasar a maquinilla informes sobre producción, entrega y rendimiento de caña de azúcar para la Junta Azucarera y para la Corporación; hacer y recibir llamadas telefónicas; atender a las personas que vienen a ver a su jefe y hacerlos pasar donde él; y sustituir a la Secretaria del Gerente General de la Central Mercedita cuando ésta disfruta de vacaciones o está enferma.

El Administrador de Campo está a cargo de la administración del cultivo y cosecho de todas las siembras de caña de azúcar del Proyecto Mercedita que incluye la Area Mercedita

5/ Ibid.

de Ponce a Santa Isabel y de Ponce hasta Guánica. Pertenece al Comité Negociador de la fase agrícola quien tiene a cargo la negociación de convenios colectivos en esa área.

Laspina Rivera en su relación directa con el Administrador de Campo se entera de las demandas y contra-demandas que surgen durante la negociación de convenios colectivos en dicha área ya que ella redacta algunas de ellas y se entera de otras mediante la correspondencia que recibe para su jefe y por conversaciones sostenidas con él.

De lo anterior, concluimos, que Myriam Laspina Rivera está en relación directa con un funcionario que participa en la negociación de convenios colectivos. Como ella también sustituye a la Secretaria del Gerente General de la Central durante sus vacaciones y ausencias, concluimos que también está en relación por vía de sustitución con un funcionario que participa en la elaboración y ejecución de las normas obrero-patronales. Por lo tanto, cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos señalado^{6/} y, como tal, debe quedar excluida de toda unidad de negociación colectiva en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

4. Plaza de Técnico de Personal que ocupa Edelmiro Rodríguez

Edelmiro Rodríguez ocupa el puesto de Técnico de Personal en Relaciones Laborales, en la Oficina de Personal en la Central Mercedita. Esta oficina la componen Edelmiro Rodríguez y Miguel A. Núñez como Jefe de Personal y Relaciones Laborales y su secretaria. Las funciones de Edelmiro Rodríguez consisten en asistir a Miguel A. Núñez en diferentes asuntos relacionados con la administración del personal. Es por ello que Rodríguez tiene a cargo la administración del seguro de los obreros relacionados con los accidentes del trabajo por lo que tiene que rendir informes al Fondo del Seguro del Estado. Además, brega con todos los casos de vacaciones de los empleados así como casos de otra naturaleza.

6/ Ibid.

Edelmiro Rodríguez también maneja los expedientes personales de los empleados y los mantiene al día. En sus funciones está la de bregar con asuntos obrero-patronales de la Central Mercedita.

Su jefe inmediato es Miguel A. Núñez quien ocupa el puesto de Jefe de Personal y Relaciones Laborales de la Central Mercedita y de la Central Guánica. Núñez tiene que ver directamente con los asuntos obrero-patronales y de personal que incluyen, entre otras cosas, las negociaciones de los convenios colectivos; las querellas que presentan los empleados y otros funcionarios; la representación de la empresa en los casos ante la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ante el Negociado de Conciliación y Arbitraje y otras agencias del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; la participación en la formulación de la política obrero-patronal de la empresa; la atención a los problemas de clasificaciones, reclasificaciones, salarios, etc. y el asesoramiento en estos extremos al Gerente General de la Central, al Contralor y otros funcionarios con mayor jerarquía que él en las oficinas centrales de la Corporación.

Edelmiro Rodríguez asiste a Miguel A. Núñez, entre otras cosas, en la administración de los convenios colectivos. Durante la negociación de convenios colectivos se entera tanto de las demandas de la unión como las del patrono. De hecho, en varias ocasiones tiene que suplir información que le solicitan para utilizarla en la aludida negociación. Además, le proporciona al Jefe de Personal y Relaciones Laborales la evidencia a utilizarse en los casos de empleados que se van a dilucidar en los Comités de Quejas y Agravios, en el Negociado de Conciliación y Arbitraje, en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y en otras agencias. Finalmente, en caso de que

Miguel A. Núñez esté ausente de la oficina, Rodríguez resuelve casos que están envueltos empleados y aquéllos a los que no puede darle solución alguna, siguen el curso de arbitraje.

De lo anterior se desprende que Edelmiro Rodríguez está en relación inmediata con un funcionario que participa activamente en la formulación y normas de la política obrero-patronal y de personal de la Corporación a quien también asiste en sus funciones. Por lo tanto, concluimos que cae dentro del concepto de confidencialidad que ya hemos formulado,^{7/} por lo que la clasificación de empleo de Técnico de Personal y Relaciones Laborales que él ocupa debe excluirse de toda unidad apropiada de negociación colectiva en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

5. Plaza de Secretaria del Administrador de la Fábrica y Refinería que ocupa Elsie López

Elsie López ocupa el puesto de Secretaria del Administrador de la Fábrica y Refinería de la Central Mercedita. Sus funciones consisten en tomar dictados de cartas y memorandos al Ingeniero Jefe para luego transcribirlas; atender llamadas telefónicas y visitas que llegan a su oficina de la Corporación o personas particulares; recibir y clasificar la correspondencia que fluye para su oficina; y pasar a maquinilla los informes mensuales sobre la molienda e informes diarios y semanales que se preparan sobre lo que se hace en tiempo muerto.

López no tiene personal alguno bajo su dirección y supervisión. Tampoco tiene facultad para efectuar o recomendar acciones de personal que afecten favorable o adversamente el status de los empleados de la Central Mercedita.

El jefe inmediato de Elsie López es Arsenio Martínez. Este está a cargo de la administración de la fábrica y la refinería desde la molienda hasta la producción de la azúcar. Martínez, por la naturaleza de su puesto, atiende asuntos confidenciales relativos a asuntos obrero-patronales. El también

^{7/} Ibid.

establece de alguna manera la política obrero-patronal de la empresa y tiene conocimiento de aquélla que establece la Corporación en cuanto a la manera de formular y administrar las relaciones obrero-patronales. Elsia López, en su condición de secretaria del aludido administrador tiene acceso y conocimiento de la política a seguir por la gerencia sobre asuntos obrero-patronales.

Por lo anterior, concluimos que el puesto de Secretaria Ejecutiva del Administrador de la Fábrica y Refinería que ocupa Elsia López es uno de empleada confidencial,^{8/} por lo que debe excluirse de toda unidad apropiada de negociación colectiva en la Corporación. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

C. Puesto que tiene status de empleado que presenta conflictos potenciales de intereses con los de otros miembros comprendidos en las distintas unidades apropiadas de negociación colectiva establecidas en la Central Mercedita de la Corporación

1. Plaza de Auditor Interno que ocupa Pedro Serrano

Pedro Serrano ocupa el puesto de Auditor Interno en la Oficina del Contralor en la Central Mercedita de la Corporación. No tiene personal alguno bajo su dirección y supervisión. Sus funciones consisten en llevar a cabo la auditoría interna de la empresa en todos sus aspectos, incluidos el funcionamiento del sistema de contabilidad y los controles internos que se considera el de mayor importancia. Por eso es que el Auditor Interno, entre otras cosas, realiza investigaciones en los libros, récords, etc. de los distintos departamentos de la Central Mercedita, pueden hacer investigaciones en casos que se sospechen fraudes, robos, malversación de fondos, etc.

Como parte de sus investigaciones, el Auditor Interno rinde informes a su jefe inmediato, en los que hace una descripción de sus hallazgos y, además, formula sus recomendaciones.

^{8/} Ibid.

Estas recomendaciones, si se toman en cuenta, pueden afectar el status del personal de la empresa. Si el Auditor Interno fuese parte de alguna de las unidades contratantes de la que también fuesen los afectados por las recomendaciones, podrían surgir conflictos entre las organizaciones obreras y la gerencia. En situaciones como éstas puede resultar afectado también el propio Auditor Interno que realiza la investigación o quedar en situación difícil entre ambas partes. Es por esas razones que la Junta ha sido consistente en cuanto a no permitir que los auditores sean representados por organizaciones obreras que representen a los demás empleados de un mismo patrono.^{9/}

A base de lo anterior, concluimos que el Auditor Interno es un empleado que presenta conflictos de intereses con los demás empleados concernidos en las unidades de negociación colectiva establecidas en la Central Mercedita tanto en la fase fabril como en la agrícola, por lo que debe estar excluido de dichas unidades apropiadas.^{10/} Sin embargo, este tipo de empleado tiene el derecho a constituir una unidad aparte bajo la representación de una organización obrera que no represente a otros empleados del Patrono.^{11/} Recomendamos a la Junta que así lo considere.

D. Puestos que tienen status de empleados que deben pertenecer a otras unidades de negociación colectiva que no las representa la Peticionaria

1. Plaza de Analista Especial que ocupa José A. Pagán

José A. Pagán ocupa el puesto de Analista Especial en el Laboratorio de la refinería y fábrica de la Central Mercedita de la Corporación. Sus funciones consisten en analizar compuestos de azúcar que llegan de otras centrales al laboratorio de la

9/ Véanse los casos de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Caso Núm. P-2369, D-465; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Caso Núm. P-2551, D-510; Compañía de Fomento Industrial, Caso Núm. P-2890, D-640; Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Casos Núm. P-3358, D-824 y P-3506, D-921.

10/ Ibid.

11/ Véase el caso de Autoridad de Energía Eléctrica, Caso Núm. PC-84, D-900.

Central Mercedita; y analizar mensualmente, si así se lo requieren, muestras de azúcar producidas en la susodicha Central.

Pagán no tiene personal alguno bajo su dirección y supervisión. Puede darse el caso de que supervise indirectamente algún personal en ausencia de su jefe inmediato. Tal actuación, a nuestro entender, no lo convierte en supervisor. Nuestra Junta reiteradamente ha resuelto que un empleado que sustituya a un supervisor por períodos cortos no lo hace un supervisor.^{12/}

Como podrá apreciarse, la comunidad de intereses de José A. Pagán es más afín con los empleados que están incluidos en la unidad apropiada de analistas de laboratorio de la Central Mercedita que se estructuró en el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Snow White Sugar Refinery, Caso Núm. P-3505 la cual representa el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico mediante la Certificación de Representante otorgada el 2 de julio de 1982 por el Jefe Examinador.

Por lo anterior, concluimos que el puesto de Analista Especial que ocupa José A. Pagán es uno de empleado y, por lo tanto, debe incluirse en la aludida unidad de analistas de laboratorio. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

2. Plaza de Oficial de Seguridad que ocupa José M. Alvarado Rodríguez y plaza de Obrero de Limpieza ocupada por Rubén Pérez

José M. Alvarado Rodríguez ocupa el puesto de Oficial de Seguridad en el Departamento de Seguridad en la Central Mercedita de la Corporación. Sus funciones consisten en velar que el personal use el equipo apropiado en los distintos trabajos que realizan y que el equipo para incendios esté completo y funcionando sin desperfecto alguno. Alvarado Rodríguez, además compra los materiales que se utilizan para

12/ Véanse los casos de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, P-2389, D-465 y Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Caso Núm. PP-103, D-594.

brindar seguridad a los empleados. El también prepara los rótulos para la prevención de accidentes y hace distintos tipos de trabajo que la OSHA le requiere al Patrono mediante recomendaciones para la seguridad de los empleados.

Rubén Pérez trabaja como Obrero de Limpieza en el Laboratorio de la Central Mercedita. Específicamente está a cargo de mantener limpia el área del laboratorio.

Tanto Alvarado Rodríguez como Pérez no tienen personal alguno bajo su dirección y supervisión. Ambos siempre han estado comprendido en la unidad de producción y mantenimiento representada por el Sindicato en la Central Mercedita cuando ésta estaba bajo la jurisdicción de la Junta Nacional ^{13/} y desde que pasó a la jurisdicción de nuestra Junta. ^{14/}

A base de lo anterior, concluimos que las plazas de Oficial de Seguridad y de Obrero de Limpieza que ocupan José M. Alvarado Rodríguez y Rubén Pérez respectivamente, son unas de empleados. Concluimos, además, que las mismas deben de permanecer en la unidad de producción y mantenimiento de la Central Mercedita que representa el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico por tener intereses en común con los otros empleados comprendidos en esa unidad de negociación colectiva. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

3. Plaza de Chofer-Mensajero que ocupa Carlos Vega Cotto

Carlos Vega Cotto trabaja como Chofer-Mensajero en el Departamento de Compras de la Central Mercedita. Sus funciones consisten en hacer compras misceláneas de materiales a los suplidores de Ponce según las instrucciones que le imparten; efectuar viajes a las otras centrales azucareras para buscar materiales; y llevar correspondencia a las oficinas de San Juan de la Corporación. Vega Cotto aprovecha los viajes a San Juan para comprar materiales que le encarga su jefe. No tiene personal alguno bajo su dirección y supervisión.

13/ Véase el caso 24-RC-2193 del 20 de marzo de 1964.

14/ Véase, entre otros, el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita y Snow White Sugar Refinery, Caso Núm. P-3197, D-712.

En la Central Mercedita existe una unidad apropiada en el sitio conocido como el Depósito (una especie de almacén) la cual agrupa a los empleados que despachan los materiales para las distintas dependencias de la Central Mercedita. Por su condición de Chofer-Mensajero que se encarga de hacer compras de materiales para la aludida Central, Vega Cotto está en contacto continuo con los empleados del Depósito. Es por ello que tiene más intereses en común con esos empleados que con los demás de la Corporación.

Por lo anterior, concluimos que la plaza de Chofer-Mensajero que ocupa Carlos Vega Cotto es una de empleado. Por lo tanto, la misma debe incluirse en la unidad apropiada del Depósito que representa el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

4. Plaza de Comprador Asistente que ocupa Vicente Rodríguez Santiago

Vicente Rodríguez Santiago ocupa el puesto de Comprador Asistente en el Departamento de Compras de la Central Mercedita. En esta oficina trabaja junto a su jefe inmediato, a la secretaria de éste y a dos choferes-mensajeros. Su función principal consiste en hacer las compras de materiales a ser utilizados en el campo.

Rodríguez Santiago no tiene personal alguno bajo su dirección y supervisión. Tampoco tiene poderes para nombrar, despedir, ascender, disciplinar, etc. o hacer recomendaciones efectivas con estos fines. Al realizar su trabajo tiene que darle instrucciones a uno de los choferes-mensajeros, pero éste responde directamente al Jefe del Departamento de Compras.

Cuando su jefe inmediato está ausente de su trabajo, Rodríguez Santiago lo sustituye, pero como ya hemos dicho anteriormente, tales sustituciones no lo convierten en supervisor por ser de carácter esporádico.

Como se notará, las tareas que realiza Rodríguez Santiago no son de naturaleza confidencial ni lo sitúan como que está íntimamente ligado a la gerencia o que presenta conflictos de intereses con los demás empleados del Patrono o que lo cataloguen como supervisor según estos conceptos se definen en el campo de relaciones obreiro-patronales.^{15/}

Como su función principal es la de efectuar compras entendemos que sus intereses están más afín con los de los empleados que componen la unidad del Depósito.

En vista de lo anterior, concluimos que Vicente Rodríguez Santiago es un empleado, por lo que la clasificación de empleo de Comprador Asistente que él ocupa debe incluirse en la unidad apropiada del Depósito la cual representa el Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

5. Plaza de Supervisor de Trenes ocupada por Roberto Rodríguez

En el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Caso Núm. P-3421, D-838, la Junta determinó como apropiada una unidad que incluye a los alegados capataces que resultaron ser empleados los cuales utiliza el Patrono en su fábrica y refinería en la Central Mercedita y cuyas clasificaciones de empleo aparecen en el Apéndice "A" que se hizo formar parte de dicha Decisión.^{16/} La Junta también determinó que los alegados capataces señalados en el referido Apéndice "A" son empleados ya que no tienen personal bajo su dirección y supervisión y carecen de poderes para emplear, despedir, ascender, disciplinar, etc. o hacer recomendaciones al efecto. Concluyó la Junta en esa Decisión y Orden que los alegados capataces son empleados a tenor con el Artículo 2(3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ya que las funciones que desempeñan los cualifican como "leadman" en

^{15/} Véase el caso de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Caso Núm. P-2369, D-465.

^{16/} Véase en específico la Decisión y Certificación de Representante.

relación con sus demás compañeros de trabajo.

De las personas que se incluyeron en el aludido Apéndice "A" y que la Junta determinó que son empleados, se encuentra Roberto Rodríguez. De la investigación surge que no ha habido cambio alguno en cuanto a sus funciones en relación con la plaza que éste ocupa.

A base de lo anterior, concluimos que la plaza de Supervisor de Trenes que ocupa Roberto Rodríguez es una de empleado, por lo que la misma debe permanecer en la unidad apropiada de los alegados capataces que resultaron ser empleados que representa la Unión General de Trabajadores. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

E. Puesto que no se pudo investigar

1. Plaza de Supervisor que ocupaba José R. Vargas Peña

José R. Vargas Peña trabajaba en la Central Mercedita como supervisor. Este fue cuestionado por la Unión General de Trabajadores en el caso Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Caso Núm. P-3421, D-838. La Unión General alegaba que era un empleado mientras que el Patrono sostenía que era capataz. Por lo tanto, en la elección que ordenó la Junta Vargas Peña tenía derecho a votar recusado para luego la Junta determinar si era o no elegible para votar a tono con la posición de las partes. Este, a pesar de estar en la lista, no votó en la elección celebrada el 13 de marzo de 1981. Por consiguiente, la Junta no pudo hacer determinación alguna respecto a si era o no empleado. Posteriormente, al practicar la investigación, nos encontramos que en marzo de 1983 fue cesanteado de su puesto quedando vacante su plaza. Por tales razones, no hemos podido hacer determinación alguna sobre la plaza que ocupaba José R. Vargas Peña en la Central Mercedita.

En vista de lo anterior, recomendamos a la Junta que no tome acción alguna respecto a la clasificación de empleo de esa persona.

F. Puestos que tienen status de empleados administrativos y/o de oficina en la fase fabril

1. Plaza de Delineante que ocupa Luis R. Muñiz Rivera

Luis R. Muñiz Rivera ocupa el puesto de Delineante en la Fábrica y Refinería de la Central Mercedita. Sus funciones principales son las de levantar planos que le han requerido en la fábrica y en la refinería sobre diferentes equipos y mantenerlos guardados en orden.

Muñiz Rivera no tiene personal asignado a quien dirigir o supervisar. No tiene autoridad para tomar decisiones que afecten el status de otros empleados de la Corporación.

De la prueba no surge que sea un empleado confidencial o íntimamente ligado a la gerencia o que presente conflictos de intereses con los demás empleados de la Corporación en el significado que éstos conceptos tienen según han sido previamente definidos por la Junta.^{17/}

Surge de la investigación que el Delineante tiene intereses más en común con los empleados administrativos y de oficina por la naturaleza de su trabajo y por el sitio y la forma en que lo realiza.

En vista de lo anterior, concluimos que Luis R. Muñiz Rivera es un empleado, por lo que la plaza de Delineante que él ocupa debe incluirse en la unidad apropiada de empleados administrativos y de oficina en la fase fabril que representa la Peticionaria. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

2. Plaza de Contador Mayor que ocupa Carlos Armstrong Vallecillo

Carlos Armstrong Vallecillo ocupa el puesto de Contador Mayor en la Oficina de Contabilidad de la Corporación. Su labor la realiza en relación con la contabilidad de la fábrica. A estos efectos, lleva a cabo todas las entradas de jornal que tienen que ver con la operación de la fábrica, incluidos los

^{17/} Véase el caso de Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, Caso Núm. P-2369, D-465.

estados financieros mensuales y de fin de año, para la Central Mercedita y la Oficina Central de la Corporación.

Armstrong Vallecillo no tiene personal alguno bajo su supervisión. Para ejecutar sus tareas, trabaja con la asistencia de cuatro empleados quienes, al igual que él, le responden al Contralor y a su Ayudante.

Como se verá, la labor que Armstrong Vallecillo realiza no lo enmarcan dentro de los conceptos de empleado confidencial, empleado íntimamente ligado a la gerencia o empleado que presente conflictos potenciales de intereses con los otros miembros comprendidos en las distintas unidades apropiadas de negociación colectiva establecidas en la Corporación según éstos han sido definidos por la Junta.^{18/}

En el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Caso Núm. P-3295, D-746, la Junta al establecer la unidad apropiada que la Peticionaria solicita se clarifique determinó que el Contador Mayor está comprendido en esa unidad.

Por lo anterior, concluimos que Carlos Armstrong Vallecillo es un empleado. Por lo tanto, la clasificación de empleo de Contador Mayor que él ocupa debe estar incluida en la unidad apropiada de empleados administrativos y de oficina que utiliza el Patrono en la fase fabril de la Central Mercedita la cual representa la Peticionaria. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

3. Plaza de Secretaria del Jefe del Departamento de Compras que ocupa Myrna Vega Rivera

Myrna Vega Rivera ocupa el puesto de Secretaria del Jefe del Departamento de Compras en la Central Mercedita. Sus funciones principales consisten en transcribir cotizaciones para suplidores y órdenes de compras; pasar los "telex" en la

^{18/} Ibid.

máquina; llenar las tarjetas de asistencia de los choferes-mensajeros; atender llamadas telefónicas; y archivar órdenes de compras y correspondencia.

En el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, Caso Núm. P-3295, D-764, la Junta incluyó a esta empleada en la unidad apropiada de empleados administrativos y de oficina que representa la Peticionaria. Posteriormente, en el caso de Corporación Azucarera de Puerto Rico, h.n.c. Central Mercedita, Caso Núm. PC-52, D-769, la Junta excluyó a Myrna Vega Rivera, de esa unidad apropiada por vía de sustitución, o sea, no por las funciones que hacía como Secretaria del Jefe del Departamento de Compras, sino por asistir en sus labores a la Secretaria del Gerente General, que está excluida por ser confidencial, cuando ésta se encuentra de vacaciones o enferma. Al realizar esta segunda función, Vega Rivera se enteraba de los asuntos obrero-patronales, incluidas las demandas de la Corporación, por tener que transcribirlas. De la investigación surge que la vía de sustitución ya no existe debido que ahora recae sobre la Secretaria del Administrador de Campo.

A base de lo anterior, concluimos que el puesto de Secretaria del Jefe del Departamento de Compras que ocupa Myrna Vega Rivera es uno de empleada, por lo que debe incluirse en la unidad apropiada de empleados administrativos y de oficina de la fasefabril que representa la Peticionaria. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

4. Plaza de Asistente del Jefe Químico que ocupa Pedro Orlando Correa

Pedro Orlando Correa ocupa el puesto de Asistente del Jefe Químico en el Laboratorio de la Central Mercedita. Sus funciones principales son preparar a mano o en maquinilla distintos informes, ya sean diarios, semanales o mensuales, relacionados con la caña de azúcar. Entre estos informes se encuentran los que tienen que ver con el trabajo realizado

por los analistas, los del rendimiento de la caña de azúcar, los del salón de envase, etc. Dichos informes son aprobados y firmados por el Jefe Químico.

Correa no tiene personal alguno bajo su dirección o supervisión y carece de autoridad para nombrar, emplear, despedir, ascender, disciplinar y de tomar otras acciones que afecten a los empleados de la Corporación en la Central Mercedita. Es cierto que esta persona sustituye a su jefe inmediato cuando éste no se encuentra en la oficina. Aún así tiene que notificarle de los problemas que surjan al jefe inmediato de su jefe. Además, como ya hemos indicado, tales sustituciones no convierten a una persona en supervisor.

De la investigación surge que las tareas que realiza Pedro Orlando Correa no son de naturaleza confidencial ni lo sitúan como que esté íntimamente ligado a la gerencia o lo cataloguen como un empleado cuya posición presente conflictos de intereses con los otros miembros comprendidos en las distintas unidades apropiadas de negociación colectiva establecidas en la Corporación según estos conceptos los define la Junta en el campo de las relaciones obrero-patronales.^{19/}

A base de lo anterior, concluimos que Pedro Orlando Correa es un empleado que ejecuta tareas de oficina y como tal, la plaza de Asistente del Jefe Químico que él ocupa en el laboratorio de la Central Mercedita debe incluirse en la unidad apropiada de empleados administrativos y de oficina de la fase fabril que representa la Peticionaria. Recomendamos a la Junta que así lo considere.

De conformidad con la Resolución expedida por la Junta el 12 de agosto de 1980, las partes tienen derecho a radicar excepciones simultáneas al presente Informe dentro de los

^{19/} Ibid.

diez (10) días laborables e improrrogables siguientes al recibo del mismo. Luego de transcurridos esos diez (10) días, el expediente completo del caso, incluidos el Informe del Jefe Examinador y las excepciones de las partes, si las hubiere, pasará a la consideración de la Junta para la decisión correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de noviembre de 1983.

(Fdo.) José Oscar Ortiz
Jefe Examinador

CERTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo certificado copia del presente Informe a:

- 1- Corporación Azucarera de Puerto Rico,
h.n.c. Central Mercedita
c/o Sr. Miguel A. Núñez
Jefe de Personal y Relaciones Laborales
Apartado 116
Mercedita, Puerto Rico 00715
- 2- Lcdo. Enrique Bray
Apartado 1732
Hato Rey, Puerto Rico 00919
- 3- Lcdo. Manuel J. Zengotita Morales
Apartado 7769
Ponce, Puerto Rico 00732-7769
- 4- Sindicato de Obreros Unidos del Sur
de Puerto Rico
Apartado D
Salinas, Puerto Rico 00751
- 5- Unión General de Trabajadores
Apartado 29247, 65th. Inf. Sta.
Río Piedras, Puerto Rico 00929

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de noviembre de 1983.

(Fdo.) Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta

